



RAD. 2015/00371 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 11 de octubre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor SABAS ALBERTO MARTINEZ ESPAÑA contra COLPENSIONES y MONOMEROS S.A (Integrada). Informándole que regresó de la Sala Tercera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado la que luego de ser recurrida en casación ante la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia NO CASÓ. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2015-00371-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: SABAS ALBERTO MARTINEZ ESPAÑA  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
INTEGRADA: MONOMEROS S.A.

Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial de forma física en el que se evidencia que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 24 de mayo de 2017, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Juzgado el día 13 de septiembre de 2016, sin imponer condena en costas en esa instancia.

Debe precisarse que contra la sentencia del Tribunal se interpuso recurso de casación, el que fue desatado mediante sentencia SL5580 del 11 de octubre de 2021, en la que resolvió NO CASAR e impuso costas del recurso a cargo del recurrente, es decir, el demandante y en favor de las demandadas, fijando las agencias en derecho en la suma de \$4.400.000, decisión que también se acatará. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

*“1° CONFIRMASE la sentencia apelada de 13 de septiembre de 2016, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de esta ciudad, en el juicio de SABAS ALBERTO MARTINEZ ESPAÑA contra ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la sociedad MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A, en todas sus partes.*

*2° SIN costas en esta instancia.*

*3° EN su oportunidad, REMÍTASE el expediente al juzgado de origen.”*

Así mismo, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 13 de septiembre de 2016 se impusieron a cargo de la parte demandante, por ello, se tasan en el equivalente a ½ smmlv, lo que corresponde a la suma de \$500.000.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante Sentencia de 24 de mayo de 2017.
2. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SL5580 del 11 de octubre de 2021, a través de la cual NO CASÓ la sentencia proferida el día 24 de mayo de 2017 por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial e impuso costas a cargo del recurrente y a favor de las demandadas, en la suma fija de \$4.400.000.
3. FIJAR agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandante SABAS ALBERTO MARTINEZ ESPAÑA, y en favor de las demandadas, por la suma de \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.